



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00066 00
DEMANDANTE: MARCELIANO ANTONIO RICARDO HERRERA
DEMANDADO: POSTOBON S.A..

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

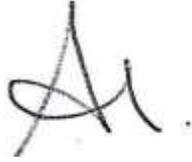
RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por el señor MARCELIANO ANTONIO RICARDO HERRERA, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis:

- Deberá adjuntar la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como “copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante”.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado Walter Enrique Cuello González, identificado con la C.C. 19.580.876 y portador de la T.P. 53.548 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal y a la abogada Olga Johana Cuello Valencia, identificada con la C.C. 1.129.520, en calidad de apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido (Fls. 16 y 17 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 108 del 29 de
junio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

E2